

**TRASPASO ELECTRÓNICO DE VEHÍCULOS CON ANEXO DEL CERTIFICADO DE PROPIEDAD EMITIDO VÍA DECLARAGUATE EN AGENCIA VIRTUAL
(Persona Individual o Jurídica)**

PASO 1: PRESENTAR LOS REQUISITOS GENERALES

No.	Requisitos
1	SAT-8611 Pago de la gestión de traspaso Q120.00, seleccionando el concepto Anexo del Certificado de Propiedad emitido vía Declaraguatae.
2	SAT-2311 Pago del IVA por traspaso, el monto a pagar varía según modelo y fecha de legalización de firmas.
3	Tarjeta de circulación original (papel/ electrónica), si la extravió NO puede realizar traspasos electrónicos.
4	Certificado de Propiedad original (papel/ electrónico), presentando el reverso (área de endoso) en blanco.
5	Anexo del Certificado de Propiedad emitido vía Declaraguatae, formulario SAT-8611, legalizado.
6	Documento Personal de Identificación (DPI)/ Pasaporte del comprador y del vendedor, original y fotocopia.
7	Nombramiento del Representante Legal, si el comprador es Persona Jurídica, fotocopia simple.

PASO 2: INFORMACIÓN IMPORTANTE

Placas de uso comercial, de servicios, agrícola, industrial, de construcción o transporte de carga: Debe estar inscrito en el Registro Tributario Unificado (RTU) y contar con establecimiento activo.

Placas de uso alquiler o urbano: No pueden realizar traspasos electrónicos por Notario en Agencia Virtual, debe presentarse a una Oficina o Agencia Tributaria.

Deberá adjuntar original y fotocopia de factura: Para los vehículos del año en curso, anterior y siguiente, únicamente en la primera venta, si fueron adquiridos a través de importador, distribuidor o concesionario.

A partir de la fecha que se realice el endoso del Anexo del Certificado de propiedad emitido vía Declaraguatae tiene 15 días hábiles para efectuar el pago del IVA y 30 días hábiles para realizar el traspaso electrónico, de lo contrario incurrirá en multas.

Para el caso de traspaso cuando figure como vendedor una Aseguradora y el vehículo este activo: Si el vehículo no ha sido objeto de cesión de derechos, presentar certificación en hoja membretada emitida por el Contador activo de la entidad donde conste la propiedad del vehículo.

Documento de Identificación: Si el contribuyente aún no cuenta con DPI, se aceptará constancia emitida por RENAP y fotocopia de la misma, únicamente para los casos en que se reconozca la validez de la cédula de vecindad como documento de identificación (no se aceptan otros tipos de constancias).

PASO 3: RESULTADO DEL TRÁMITE:

El Notario hará entrega al propietario los distintivos electrónicos del vehículo: Tarjeta de circulación y Certificado de propiedad, posteriormente dentro de los 15 días hábiles del mes siguiente trasladará a las Oficinas o Agencias Tributarias de SAT la documentación correspondiente del traspaso registrado en el mes anterior.